



BOSQUES
NATURALES

BOSQUES NATURALES, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"BOSQUES NATURALES, S.A."

PROPUESTAS DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Madrid, 24 - 25 de Marzo de 2008

Registro Mercantil de Madrid. Tomo 10.867, libro 0, folio 156, sección 8, hoja M-171559 inscripción 1ª. CIF A-81390361

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2007 (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria), aplicación y distribución del resultado, así como de la gestión social de Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Propuesta:

a).- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de Bosques Naturales, S.A., que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 31 de diciembre de 2007, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de Septiembre de 2007, auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

b).- No procede la distribución de resultados en el ejercicio económico 2007, al existir un resultado negativo de 32.461.926 euros.

c).- Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2007, cerrado a 31 de diciembre del mismo año.

d).- Aprobar el Balance del Ejercicio 2007 auditado por la Entidad KPMG Auditores, S.L., a los efectos de la adopción de los puntos tercero y cuarto del orden del día sometidos a la aprobación de la Junta.

Segundo.- Aprobación de modificación de los Estatutos Sociales, que afecta a los artículos: 6, referente al establecimiento de restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, y 14, sobre limitación de los derechos de asistencia y voto, conforme al artículo 105 Ley de Sociedades Anónimas.

Propuesta: Modificación de los artículos 6 y 14 de los Estatutos Sociales que tomarán la siguiente redacción:

ARTICULO 6.-

En toda transmisión de acciones por actos inter vivos a título oneroso se observará el siguiente procedimiento:

1.- Transmisiones onerosas inter vivos

El accionista que se proponga transmitir todas o parte de sus acciones a otro accionista o a un tercero deberá ponerlo en conocimiento del órgano de administración de forma fehaciente. Dicha comunicación deberá contener el número de acciones que se pretendan enajenar, la persona que pretende adquirirlas, así como el precio y demás condiciones pactadas.

Una vez recibida dicha comunicación, la Sociedad podrá optar por adquirir las acciones para sí, con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas, respecto a los negocios sobre las propias acciones. A estos efectos, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se reciba la comunicación de la propuesta de venta, la Sociedad, a través de su órgano de administración, notificará, por cualquier medio fehaciente, al accionista que pretenda transmitir acciones su intención de adquirirlas,

de tal forma que, transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad haya efectuado dicha notificación, el accionista tendrá plena libertad para transmitir las acciones en las condiciones comunicadas al órgano de administración.

Para el ejercicio de este derecho de adquisición preferente el precio de compra será, en caso de que la Sociedad no admita el precio comunicado por el accionista transmitente, el valor real de las acciones, entendiéndose por el mismo el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad o, en defecto del mismo, por no estar obligada la sociedad a auditar sus cuentas, el que fije el auditor nombrado al efecto por el Registrador mercantil del domicilio social. La sociedad manifestará si acepta o no el precio comunicado por el accionista en la notificación que debe remitir a éste en la que ponga de manifiesto su intención de adquirir las acciones objeto de transmisión.

Una vez fijado el precio conforme a lo establecido anteriormente las partes formalizarán la transmisión en el plazo de quince días. A estos efectos, en caso de que la sociedad acepte el precio comunicado el plazo empezará a contar desde la recepción por el accionista de la notificación remitida por la Compañía de que tiene intención de adquirir las acciones por dicho precio. En el supuesto de que no se acepte por la Sociedad el precio comunicado, siendo en consecuencia el precio el fijado por el auditor, el plazo de quince días empezará a contar desde el aquel en que el accionista transmitente reciba notificación remitida por la Sociedad del precio fijado por el auditor.

Se excluyen dentro de la reglamentación anterior, todas aquellas transmisiones que sean efectuadas en favor de ascendientes, descendientes o cónyuge del accionista transmitente, así como todas las adquisiciones por causa de muerte.

2. Transmisiones a consecuencia de procedimiento judicial o administrativo de ejecución

La sociedad tendrá el mismo derecho de adquisición de las acciones que hayan sido objeto de transmisión como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución.

Los adquirentes de acciones por alguno de los títulos anteriormente indicados comunicarán dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se produzca, la adquisición al órgano de administración solicitando la inscripción en el libro registro de acciones nominativas, aplicándose, a partir de ese momento, la regulación prevista en el art. 64 de la Ley de Sociedades Anónimas, según los plazos previstos en el apartado 1 anterior, en cuanto al ejercicio del derecho de adquisición de las acciones por la sociedad y la determinación del valor razonable.

3.- La Sociedad y los accionistas podrán acordar libremente el precio y condiciones de la transmisión durante la tramitación del procedimiento establecido en los apartados anteriores. En caso de no intentarse o no llegarse a un acuerdo sobre el precio será de aplicación el que resulte de dicho procedimiento, que nunca se entenderá suspendido por la existencia de posibles negociaciones entre las partes.

4.- Finalizado el plazo en el que la Sociedad puede optar por la adquisición de las acciones sin que hubiera ejercitado dicho derecho, el accionista podrá transmitir

durante dos meses las acciones en las condiciones comunicadas al órgano de administración. En caso de no producirse la transmisión en ese término, el accionista deberá comunicar de su intención de transmitir las acciones, iniciándose el procedimiento anteriormente previsto en esta disposición estatutaria.

5.- La sociedad podrá transmitir total o parcialmente su autocartera libremente, sin restricción alguna, salvo las impuestas por Ley.

ARTICULO 14º.-

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, a título individual o en agrupación, sean titulares de, al menos, mil acciones y las tengan inscritas, con cinco días de antelación, en el Libro Registro de Acciones de la sociedad, mientras estas sean nominativas, o en el correspondiente registro contable si están representadas por anotaciones en cuenta o, siendo al portador y estando representadas por títulos, con la misma antelación, el accionista haya efectuado su depósito bien en el domicilio social, en una entidad bancaria o Caja de Ahorros o cualquier otra que se encargue de la custodia de los títulos.

Podrán asistir a la Junta General, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de la Sociedad, previa invitación a tal efecto por la propia Junta.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Los Estatutos permiten la agrupación de acciones y el que todo accionista que tenga derecho de asistencia pueda otorgar su representación a otro accionista o administrador de la sociedad, para asistir a la Junta General, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos sociales y por la Ley.

Tercero.- Compensación de las pérdidas existentes con cargo a la reserva legal, de prima de emisión y voluntarias, para el restablecimiento del equilibrio patrimonial, tomando como base el Balance auditado a que se refiere el primer punto del orden del día.

Propuesta:

a).- Con el objeto de compensar pérdidas al objeto de restablecer así el equilibrio patrimonial, de conformidad con el artículo 168 de la Ley de Sociedades Anónimas, se propone compensar las pérdidas acumuladas y las del ejercicio que ascienden a la cifra de 34.970.690,00 € con cargo a la reserva legal (209.691,00 €), a la reserva de la prima de emisión (3.202.728,00 €) y a las reservas voluntarias (1.222.807,00 €) que hacen un importe total de la cantidad de 4.635.226,00 €.

b).- Dicha compensación se realizará mediante la simple ejecución del acuerdo de esta Junta por el Consejo de Administración, dejando las pérdidas fijadas, una vez la compensación de las cantidades anteriores, en 30.335,464,00 €, tomando como base el Balance auditado objeto de aprobación en el primer punto del orden del día.

Cuarto.- Reducción de capital, tomando como base el Balance auditado a que se refiere el primer punto del orden del día, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico entre el capital social y el patrimonio de la Sociedad. La reducción de capital no comporta, en ningún caso, la condonación de los dividendos pasivos correspondientes a las acciones numeradas de la 14.288.713 a la 34.288.712, ambas inclusive, cuyo desembolso ya ha sido exigido por el órgano de administración de la sociedad. La reducción será ejecutada en el plazo de seis meses mediante la disminución del valor nominal de las acciones, sin devolución de aportaciones a los socios, con fijación del nuevo capital y la modificación del art. 5º de los Estatutos Sociales.

Propuesta:

a).- La reducción se efectúa tomando como base el Balance auditado a que se refiere el primer punto del orden del día y el informe elaborado por los Administradores al efecto, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

Con el objeto de compensar pérdidas restableciendo así el equilibrio patrimonial, de conformidad con el artículo 163 y 164 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 168 del mismo texto legal se propone compensar las pérdidas acumuladas que, tras la compensación del punto del orden del día anterior, ascienden a la cifra de 30.335,464,00 €, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de 1 Euro a 0,12 Euros de valor nominal.

b).- La reducción de capital no comportará, en ningún caso, la condonación de los dividendos pasivos correspondientes a las acciones numeradas de la 14.288.713 a la 34.288.712, ambas inclusive, cuyo desembolso ya ha sido exigido por el órgano de administración de la sociedad.

c).- La reducción de capital en la cifra de 30.174.066,56 Euros, se realizará mediante la disminución del valor nominal en la cifra de 0,88 Euros cada una, afectando a la totalidad de las acciones existentes por igual en proporción a su valor nominal, sin devolución de aportaciones a los socios, dejando fijado el nominal de las acciones en 0,12 Euros.

d).- La presente reducción de capital se realizará mediante la ejecución del acuerdo de esta Junta por el Consejo de Administración, en el plazo de seis meses, dejando las pérdidas compensadas en su integridad a excepción de 161.397,44 €, con base en el Balance auditado, objeto de aprobación en el primer punto del orden del día.

e).- Como consecuencia de la anterior reducción se modificará el artículo 5º de los Estatutos Sociales, con fijación del nuevo capital en la cifra de 4.114.645,44 €, divididos en 34.288.712 acciones de 0,12 Euros de valor nominal, numeradas correlativamente de la 1 a la 34.288.712, ambos inclusive.

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones, directamente dentro del plazo de dieciocho meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando, en su caso, sin efecto la autorización concedida en el mismo concepto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de febrero de 2007.

Propuesta:

Autorizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la vigente L.S.A., la adquisición por parte de la sociedad de acciones propias hasta un número máximo del diez por ciento del capital social. La modalidad de adquisición sería la de compraventa, siendo el precio mínimo el de su nominal y el máximo el de un euro (1,00,-€), teniendo esta autorización un plazo máximo de dieciocho meses desde el acuerdo de la Junta.

Dejar sin efecto la autorización análoga concedida por la Junta General Ordinaria de 23 de febrero de 2007.

Sexto.- Delegación en el Presidente y Secretario de las facultades precisas para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo el complemento, subsanación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados en la presente Junta General.

Propuesta:

Facultar expresa e indistintamente al Presidente y Secretario no Consejero de Bosques Naturales, S.A. respectivamente,, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos realice y otorgue cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar, formalizar, y, en general, hacer efectivos los acuerdos precedentes, hasta llegar, en el caso de aquellos que lo requieran, a su depósito o inscripción en el Registro Mercantil, otorgando asimismo cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios en complemento o subsanación de los primeros para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.”